

LIBRO QUINTO. Derechos y Obligaciones.

CAPÍTULO I. De los Derechos en general.

Las personas que conforman la comunidad universitaria Anáhuac gozarán de los siguientes derechos:

Artículo 1. Derecho a la educación y a recibir una formación integral. Por medio del Modelo Educativo Anáhuac de Formación Integral se procura el desarrollo armónico de las diferentes facetas personales de los estudiantes: intelectual, profesional, humana, espiritual y social.

Artículo 2. Respeto y defensa de los derechos humanos. Las autoridades universitarias velarán por el respeto, promoción y defensa de los derechos inherentes a la persona humana reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículo 3. Derecho a ser respetado en su dignidad personal, integridad física, moral, psicológica, emocional y espiritual, así como en sus bienes materiales, independientemente de cualquier condición de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, sexo, estado civil, apariencia física o cualquier otra que vaya en contra de la dignidad humana o tenga por finalidad anular o menoscabar sus derechos y libertades. Las autoridades universitarias velarán para que este derecho se respete en todos los niveles de la comunidad universitaria.

Artículo 4. Derecho a contar con libertad de opinión y expresión, así como su creatividad artística. Los miembros de la comunidad universitaria tienen derecho a expresar con libertad sus propias ideas de manera escrita, verbal o de cualquier otro medio, siempre que se respeten la identidad, principios y reglamentos disciplinarios de la universidad y no se atente contra los derechos de otros miembros de la comunidad universitaria. En este sentido, las autoridades universitarias no otorgarán licencia o permiso para la fijación, instalación o colocación de anuncios cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia; sean contrarias a la moral o a las buenas costumbres; promuevan la discriminación de raza o condición social.

Artículo 5. Derecho a ser tratado en igualdad de condiciones, sin discriminación alguna. Las autoridades de la universidad velarán para otorgar igualdad de condiciones sin distinción a los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 6. Derecho a asociarse libre y pacíficamente para los fines que responden a su calidad de estudiantes, profesores y personal universitario en los ámbitos académico y formativo, espiritual y pastoral, cultural y artístico, deportivo y de compromiso social. Las autoridades de la universidad proveerán las bases que regirán el derecho de asociación para garantizar la participación armónica de sus miembros en completo respeto a la identidad y misión institucional.

Artículo 7. Derecho a ser reconocido de acuerdo con los procesos institucionales en función de sus méritos académicos, deportivos, culturales, sociales, espirituales, apostólicos y profesionales.

Artículo 8. Derecho a gozar de un ambiente y espacio seguro, armónico y favorable. Las autoridades universitarias contarán con políticas y protocolos de acción que favorezcan la seguridad y el desarrollo de un ambiente universitario y laboral sano y seguro, de acuerdo con las normas oficiales y las políticas institucionales vigentes.

Artículo 9. Derecho a disfrutar de la garantía de audiencia en los procedimientos universitarios en los que sea parte.

Artículo 10. Derecho a contar con un ambiente libre de injerencias arbitrarias en su vida privada, familia, domicilio, así como acciones en contra de su honra y reputación. Las autoridades universitarias promoverán acciones para garantizar la seguridad de todos los miembros de la comunidad universitaria Anáhuac.

Artículo 11. Derecho a ser oído y tratado con justicia de manera pronta, expedita, gratuita e imparcial. Las autoridades universitarias garantizarán la existencia de instancias para la atención de los miembros de la comunidad universitaria Anáhuac que procuren el respeto de la dignidad de todos.

CAPÍTULO II. De las Obligaciones en general.

Artículo 12. Los miembros de la comunidad universitaria reconocen su obligación de:

- a) Conocer y cumplir el compendio reglamentario Anáhuac, el código de conducta, la normatividad vigente, así como los criterios, políticas y procedimientos institucionales.
- b) Respetar plenamente a todas las personas que integran la comunidad universitaria y a quienes acuden al campus universitario por razón de su trabajo, estudios, invitaciones, y participación en cualquier tipo de eventos.
- c) Hacer buen uso, cuidado y conservación de las instalaciones, recursos materiales y bienes de la institución o de terceros, respetando las disposiciones de cada sede de la universidad en cuanto al uso limitado y adecuado de espacios para fumadores.
- d) Cumplir y desarrollar las actividades propias de su responsabilidad como miembros de la comunidad universitaria en los términos de lo dispuesto por el compendio universitario, las normas vigentes, así como los criterios y políticas institucionales.
- e) Colaborar con las autoridades competentes, tanto oficiales como institucionales, en el esfuerzo por hacer valer lo que establecen las normas públicas e institucionales.
- f) Conocer y respetar plenamente la identidad y misión institucionales.

CAPÍTULO III. Promulgación, Modificación e Interpretación.

Artículo 13. Para efectos de la interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en este Libro y en el Compendio Reglamentario Anáhuac, se tendrá en cuenta que, ante dos normas incompatibles, una general y la otra especial, prevalece la segunda.

Artículo 14. La promulgación, modificación e interpretación del presente Libro y del Compendio Reglamentario Anáhuac, es facultad exclusiva de la junta de dirección de la Universidad Anáhuac.